



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574
Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Radicado 2022-00340

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **JUAN CARLOS ALVAREZ CASTRO**, con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.795.245 y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDÍA DE BELLO ANTIOQUIA**, previa las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES

Pretende el accionante con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales AL TRABAJO, VIDA DIGNA, A LA IGUALDAD DE TRATO y de OPORTUNIDADES, AL MÉRITO y al DERECHO DE PETICIÓN y, en consecuencia, se ordene, “dar una respuesta de fondo al derecho de petición, mediante el cual se solicitó: a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, “responder a la petición número de radicado: 2022RE141100 del 25 de julio del 2022” para que la citada entidad le indique a la Alcaldía de Bello Antioquia, hacer uso de la respectiva lista de elegibles y se nombre al accionante en un empleo igual o equivalente, a profesional especializado código 222, grado 3. Y a la Alcaldía de Bello Antioquia, para que responda “la petición Número de radicado: 20221067007 del 23 de septiembre del 2022, con respuesta completa y de fondo sobre la misma” para que procedan con el nombramiento del accionante en alguna de las vacantes definitivas correspondientes al empleo de profesional especializado código 222, grado 3.

Por lo anterior, una vez estudiado el mecanismo constitucional de la referencia, la petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

Por considerarse necesario, se vinculará a los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado “PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 43455, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, del Sistema General de Carrera Administrativa” y que se pudieran ver involucrados en las resultados del presente trámite constitucional.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574
Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

III.- DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO, ANTIOQUIA**, para que, con destino a este proceso, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de **un (1) día hábil** y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa.

IV.- DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada a través de mandataria judicial por el señor **JUAN CARLOS ALVAREZ CASTRO**, con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.795.245, y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO, ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionante y a las entidades accionadas el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto a las siguientes direcciones:

- ✓ **Accionante: JUAN CARLOS ALVAREZ CASTRO**
juanCarlos.ac@hotmail.com
- ✓ **Entidades accionadas:**
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA
notificacionesjudici@bello.gov.co
contactenos@bello.gov.co

TERCERO: CONCEDER el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la notificación de este auto al rector de las entidades accionadas, para que, conforme a sus competencias, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) La Comisión Nacional del Servicio Civil ¿Cuál es el estado actual de la solicitud del actor para dar respuesta de fondo al derecho de petición número de radicado: 2022RE141100 del 25 de julio del 2022, para que la citada entidad le indique a la Alcaldía de Bello Antioquia, hacer uso de la respectiva lista de elegibles y se nombre al accionante en un empleo igual o equivalente, a profesional especializado código 222, grado 3?



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574
Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- b) La Alcaldía Municipal de Bello, Antioquia ¿Cuál es el estado actual de la solicitud del actor para dar respuesta de fondo al derecho de petición número de 20221067007 del 23 de septiembre del 2022, para que procedan con el nombramiento del accionante en alguna de las vacantes definitivas correspondientes al empleo de profesional especializado código 222, grado 3?
- c) En caso de haber emitido las correspondientes respuestas, deberán aportarse las pruebas pertinentes.
- d) En caso negativo, indicar ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se ha dado respuesta de fondo a los derechos de petición formulados por el accionante?
- e) Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a las entidades accionadas, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: VINCULAR a los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado “PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 43455, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, del Sistema General de Carrera Administrativa” y que se pudieran ver involucrados en las resultas del presente trámite constitucional.

QUINTO: ORDENAR a las entidades accionadas, Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y a la Alcaldía Municipal de Bello, Antioquia, que:

1. Den a conocer la existencia de la acción constitucional que se tramita bajo el radicado 17001-31-10-003-2022-00340-00, mediante el envío de mensaje de datos que contenga archivo digital de dicha demanda y sus anexos, el cual han de dirigir a los correos electrónicos que dejaron registrados cada uno de los aspirantes inscritos en la lista de elegibles del empleo denominado “PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 43455, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, del Sistema General de Carrera Administrativa”; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes haciéndoles saber que de verse afectados con las pretensiones del accionante pueden, si lo estiman pertinente, realizar las manifestaciones en torno a ellas, para lo cual se les concede un término perentorio de un (1) día hábil siguiente a la notificación.

2. Publiquen en la página web en la que se encuentran los avisos de la convocatoria para el empleo “PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 43455, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, del Sistema General de Carrera Administrativa”, copia de la demanda de tutela, a fin de que tanto la entidad para la que se realiza la selección, como los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 23 No. 21-48 Piso 4 Of. 419
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879655 ext. 11410-11411-11412 Cel.: 310 5163574
Correo electrónico: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso, la dirección de correo electrónico de este despacho judicial: fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 133 el 14 de octubre de 2022
Carolina Gutiérrez Giraldo - Secretaria

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado De Circuito

De 003 Familia

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ec455d116cf7f4c6147a38aa3cd80317aa21d68f91b545d14b0d5a2a469b33**

Documento generado en 13/10/2022 01:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>